

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de menor cuantía (Acumulado)

*Radicación: No. 630014003009 **2018 00289 00***

Interlocutorio: 966

Mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2020, se libró mandamiento de pago a favor de Miguel Antonio Quiroga Rocha y en contra de Marco Antonio Chavarro Botero.

La demanda se notificó a la parte ejecutada el día 21 de septiembre de 2020, por estado al tratarse de un asunto acumulado; el demandado durante el término legalmente concedido no propuso excepción alguna.

Surtido el trámite indicado y no encontrándose causal alguna que constituya excepción o nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, debe darse aplicación a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 468 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

1. Ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago.

2. Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3. Se decreta el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que posteriormente llegaren a sufrir medida similar.

4. Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría liquídense estas conforme a lo reglado en el artículo 366 del C.G.P.

5. Señalase como agencias en derecho la suma de \$2.800.000, para que sean incluidas en las costas procesales.

6. Se Reconoce personería para actuar en el proceso ejecutivo singular en representación de la cooperativa demandante a la abogada Mónica Gómez Aguilar.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 160
Fecha de notificación por estado 18/12/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **414860664dea0ef3281ef4ab1a3c9dfe614d4ed0a68bfff1e8648e380f863be7**
Documento generado en 16/12/2020 01:56:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>